PARA: (nombre del director)  
DIRECTOR DE: (nombre del centro educativo y localidad)  
FECHA: (FECHA DE BUROFAX)

**ASUNTO: ESTRÉS TÉRMICO EN EL LUGAR DE ESTUDIO**

Yo, D./ Dª \_\_\_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, padre/madre del alumno /a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de E. Primaria/Secundaria/Infantil

Me dirijo a Ud. ante las repetidas quejas por parte de mi hijo de que siente frío durante la jornada lectiva, pudiendo dicha sensación de frío deberse a las bajas temperaturas que experimentan en el interior del aula con las ventanas abiertas.

En virtud de lo recogido en la LEGISLACIÓN VIGENTE, como madre/padre, contacto con usted que es representante del centro educativo donde estudia mi hijo/a, para requerirle FORMAL Y FEHACIENTEMENTE:

- que solicite al servicio técnico correspondiente una medición de la temperatura en las dependencias del centro y la consecuente evaluación de los riesgos para la salud de los educandos,

- que modifique dichas condiciones de estudio y ponga en funcionamiento un sistema de calefacción suficiente en el edificio para que la temperatura ambiente sea acorde a la legislación vigente.

**LOS HECHOS EN LOS QUE FUNDAMENTO DICHO REQUERIMIENTO SON LOS SIGUIENTES:**

**PRIMERO**, que la temperatura exterior en la localidad de XXXXX a día de XXX de enero de 2021 es, según la Agencia Estatal de Meteorología, de una máxima de XXºC y de una mínima de XXºC, distribuidas de la siguiente forma por franjas horarias:

<http://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/municipios/cacere-id10037#detallada> (poner enlace de la localidad)

**SEGUNDO**, que en las aulas las ventanas y las puertas permanecen abiertas el 100% del tiempo.

**TERCERO**, que las temperaturas mencionadas, además de estar fuera del rango de confort térmico y por tanto provocar estrés, son perjudiciales para la salud de mi hijo y la del resto de alumnos del centro.

CUARTO, que esta situación se lleva produciendo desde la llegada de la época de frío en noviembre de 2020, a pesar de que este curso escolar ya se ha puesto en marcha el sistema de calefacción del edificio.

**EL FUNDAMENTO LEGAL DE MI REQUERIMIENTO ES EL SIGUIENTE:**

Las condiciones ambientales mencionadas están infringiendo, contradiciendo y vulnerando la legislación y ordenación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo en los siguientes términos:

**A)INFRACCIÓN, VULNERACIÓN Y CONTRADICCIÓN CON EL REAL DECRETO 486/1997**

El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, dice en su

*Anexo III*

*Condiciones ambientales de los lugares de trabajo*

*1. La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo* ***no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores****.*

*2. Asimismo, y en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo* ***no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores****. A tal efecto,* ***deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas****, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.*

*3. En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:*

*a)* ***La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 ºC****. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 ºC.*

**B) VULNERACIÓN Y CONTRADICCIÓN CON EL REAL DECRETO 1027/2007, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.**

El Real Decreto 107/2007 aprobó que los valores manejados por el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios) eran los que estaban de acuerdo con la ley de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995 PRL).

El Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios dice:

*IT 1.1.4.1.2 Temperatura operativa y humedad relativa*

*a) Para personas con actividad metabólica sedentaria de 1,2 met, con grado de vestimenta de 0,5 clo en verano y 1 clo en invierno y un PPD entre el 10 y el 15 %, l****os valores de la temperatura operativa y de la humedad relativa estarán comprendidos entre los límites indicados en la tabla 1.4.1.1.***

***Tabla 1.4.1.1 Condiciones interiores de diseño.***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Estación*** | ***Temperatura operativa***  ***ºC*** | ***Humedad relativa***  ***%*** |
| *Verano* | *23...25* | *45...60* |
| ***Invierno*** | ***21...23*** | *40...50* |

**C) VULNERACIÓN Y CONTRADICCIÓN CON LA GUÍA TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL INSHT.**

El Real Decreto antes mencionado indica en su disposición final primera:

*El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuestos en el apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, elaborará y mantendrá actualizada una* ***Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo.***

Dicha guía dice:

*(p.41)* ***En el caso de locales cerrados donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares*** *(70 W/m2 o 1,2 met), sin radiación térmica ni corrientes de aire, siempre y cuando los trabajadores lleven ropa acorde a la estación climática,* ***la temperatura del aire óptima en invierno estaría entre los 20 ºC y los 24 ºC.*** *Mientras que, en verano, la temperatura óptima se situaría entre los 23 ºC y los 26 ºC.*

**D) VULNERACIÓN Y CONTRADICCIÓN CON LAS CONDICIONES DE CONFORT TÉRMICO DE LA NTP 501 del INSHT**

NTP 501: Ambiente térmico: inconfort térmico local

Redactora: Ana Hernández Calleja Licenciada en Ciencias Biológicas CENTRO NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

*Inconfort térmico local*

***Actividad ligera, esencialmente sedentaria en condiciones invernales (período de calefacción)***

● ***La temperatura operativa debe mantenerse entre los 20°C y los 24°C (22 ±2°C).***

**E) VULNERACIÓN Y CONTRADICCIÓN CON LAS CONDICIONES DE CONFORT TÉRMICO DE LA LEY 4/2019, DE 18 DE FEBRERO, DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LAS CONDICIONES TÉRMICAS Y AMBIENTALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EXTREMEÑOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: *En los centros educativos extremeños se realiza una actividad profesional a la que le es de aplicación, entre otras normas, el*[*Real decreto 486/1997, de 14 de abril*](https://legislacion.vlex.es/vid/decreto-minimas-seguridad-salud-lugares-205478913)*, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, que en su anexo III establece un rango máximo de temperatura interior para lugares de trabajo de entre 14 °C y 27 °C. Dada la diferencia de vestimenta entre el verano y el invierno, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo recomienda* ***rangos térmicos de entre 17 °C y 24 °C en invierno*** *y entre 23 °C y 27 °C en verano.*

**EL FUNDAMENTO DE LOS EFECTOS DEL AMBIENTE TÉRMICO SOBRE LA SALUD ES EL SIGUIENTE:**

La exposición al actual ambiente frío puede causar **perjuicios en la salud** tal y como se describen en:

A) La Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo del INSHT:

*Apéndice 4. AMBIENTE TÉRMICO*

***Un ambiente térmico inadecuado puede causar una reducción del rendimiento, tanto físico como intelectual, y, por lo tanto, de la productividad. Asimismo puede provocar irritabilidad, incremento de la agresividad, incomodidad y malestar.***

B) Y en la Nota Técnica de Prevención NTP 1.036: Estrés por frío (I)

Autor: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) Elaborado por: Eugenia Monroy Martí MC PREVENCIÓN Pablo Luna Mendaza CENTRO NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

***Efectos sobre la salud***

***Efectos respiratorios:***

***La inhalación de aire muy frío enfría las membranas de las mucosas del tracto respiratorio superior y puede, con el tiempo, causar irritación, reacciones micro-inflamatorias y broncoespasmo. El broncoespasmo es una reacción común en el frío y es particularmente pronunciado en las personas asmáticas y en personas con vías respiratorias hipersensibles. El enfriamiento del tracto respiratorio puede provocar síntomas de dolor en personas con trastornos cardiovasculares. [...]***

***Efectos cardiovasculares:***

*El frío puede tener efectos cardiorrespiratorios significativos, a través del incremento de la presión sanguínea, de manera puntual o crónica. Dicho incremento de presión sanguínea se produce como consecuencia de la vasoconstricción periférica y además por el enfriamiento facial. El frío puede agravar los síntomas asociados con diferentes tipos de enfermedades cardiovasculares[...].*

***Lesiones por frío:***

*Uno de los riesgos para la salud en ambientes fríos es el riesgo de sufrir una lesión por frío: congelación (daños locales) o hipotermia (daños generales).*

• *Por enfriamiento localizado:*

– *Lesiones por frío sin congelación: Se producen cuando se someten las extremidades a exposiciones largas de temperaturas bajas sin que se produzca la congelación de la piel. Los factores que contribuyen a producir estas lesiones son las bajas temperaturas, la inmovilidad de las extremidades y la humedad. En esta situación, el principal efecto perjudicial consiste en una disfunción vascular y celular, que puede llegar a ser irreversible.*

• *Por enfriamiento general del cuerpo:*

– *Hipotermia: La hipotermia se presenta cuando la temperatura interna desciende por debajo de los 35 °C, y se producen una serie de reacciones fisiológicas y psicológicas que son consecuencia de un desequilibrio de los mecanismos de regulación del intercambio de calor. Con el enfriamiento progresivo del cuerpo, el rendimiento y la capacidad de trabajo físico se reducen, así como la capacidad mental (confusión mental y alteraciones en el juicio). La persona no es capaz de reconocer el peligro de la situación, por lo que en estos casos la asistencia externa puede ser la única alternativa para interrumpir la exposición y proceder a la recuperación. El enfriamiento corporal puede dar lugar a la inconsciencia y parálisis de la mayoría de las funciones corporales, así como la reducción al mínimo de las funciones cardiorrespiratorias.*

***EL FUNDAMENTO DE LOS DATOS CLIMÁTICOS DESDE NOVIEMBRE DE 2020 EN CÁCERES ES EL SIGUIENTE:***

*Los datos de las temperaturas máximas y mínimas registradas en la estación meteorológica de XXXXXX pueden consultarse aquí:* <https://datosclima.es/Aemet2013/Temperatura2013.php>

*y se puede comprobar cuántos días la temperatura máxima exterior ha sido menor de 17ºC.*

Finalmente le informo, que si, a pesar de lo expuesto, no resuelve el problema de la temperatura ambiente en los lugares de trabajo, y no cumple con este **REQUERIMIENTO FORMAL Y FEHACIENTE** podría incurrir en ilícito administrativo, en responsabilidades pecuniarias por las responsabilidades civiles correspondientes y podría ser objeto de denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En XXXXXXXX, XXXXXXX a XX de enero del 2021

Fdo.: D./Dª XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX